

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica oficial en la que se acredite que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial y de aptitud física para el cargo; y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación como de regreso, y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, así como también para los familiares a su cargo sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto General del Personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de aspirantes a Auxiliares Contables.**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Personal de este Instituto, se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de aspirantes a Auxiliares Contables, dotadas con la remuneración mensual líquida de 3.000 pesetas, por todos conceptos. Dichas plazas se destinan a los Servicios de Contabilidad del Instituto Nacional de Industria en Madrid, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Las referidas plazas se proveerán entre españoles de cualquier sexo, de edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años en la fecha de cierre de la admisión de instancias, que sean Peritos Mercantiles, Bachiller Superior o Maestros nacionales, que superen las pruebas a que los concursantes serán sometidos en razón de la especialización requerida para las misiones a cumplir y teniendo en cuenta las aptitudes que acrediten poseer los concurrentes por los justificantes y antecedentes que puedan presentar y por el resultado final del examen que hayan obtenido.

2.ª Conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 se reservará una plaza de las convocadas para ser provista entre ex cautivos, que en caso de no ser provista por este turno acrecerá las reservadas al turno libre.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Instituto, podrán presentarse en el Registro de este Organismo, plaza de Salamanca, 8, Madrid, durante las horas de nueve a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en cualquiera de los Centros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las referidas instancias se expresará el domicilio actual del concursante, con manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y a ellas se acompañará justificante de haber satisfecho a la Caja de este Instituto la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos no serán reintegrables por ningún concepto.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos a reconocimiento sanitario, que se llevará a cabo por el Servicio Médico del Instituto en la fecha y lugar que igualmente se publicará por el mismo procedimiento. Seguidamente se hará pública en el citado periódico oficial la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», y con antelación no inferior a quince días, la fecha, hora y lugar

en que se celebrara el primer ejercicio del concurso-oposición. La fecha, hora y lugar de los demás ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de este Instituto así como las listas de aprobados en cada uno de ellos.

Los llamamientos a examen podrán ser uno o varios en cada ejercicio, según convenga, a juicio del Tribunal, por el número de concursantes admitidos a celebrar las pruebas.

El Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto de Industria y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Prueba de mecanografía, en la que se tendrá en cuenta la velocidad y limpieza del trabajo efectuado.

Segundo ejercicio.—Resolución de uno o varios casos prácticos de cálculo mercantil y de contabilidad.

Tercer ejercicio.—Contestar oralmente, en el tiempo máximo de quince minutos por cada uno de los tres temas sacados a suerte del cuestionario que se inserta al final de la convocatoria, siendo precisamente: uno, de cálculo mercantil; otro, de contabilidad y el tercero de legislación.

6.ª Terminados los ejercicios del concurso-oposición los opositores que resulten aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado» los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Perito Mercantil, Bachiller Superior o Maestro nacional, o testimonio notarial de los mismos, o resguardo de haber hecho el depósito para obtenerlos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Comisario de Policía o Comandante de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

e) Justificante de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de Falange correspondiente.

f) Declaración jurada de no haber sido el concursante separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia, Municipio o Entidades con ellos relacionadas o dependientes, por sanción recaída en expediente gubernativo o de depuración política.

g) Justificante acreditativo, en su caso, del derecho a concursar por el turno establecido en la norma segunda de la presente convocatoria.

h) Los concursantes femeninos deberán presentar certificación expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange, acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exento del mismo, sin que puedan tomar posesión de su destino quienes no tengan cumplido este deber.

i) Cuantos documentos acrediten conocimientos y condiciones especiales en relación con su profesión o materias que se exigen para el examen.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida no podrán quedar aprobados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

No se darán otros recursos contra las decisiones del Tribunal, tanto respecto a la admisión o exclusión del solicitante, en razón de sus aptitudes físicas, morales, políticas y profesionales como del modo de practicarse los exámenes en todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria que los previstos en el Decreto de 10 de marzo de 1957.

7.ª Terminadas las pruebas del concurso-oposición el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Superioridad. Una vez aprobada, los concursantes comprendidos en ella serán ingresados con carácter provisional y en período de prueba a medida que las necesidades del servicio lo requieran y transcurrido un período de cinco meses con concepción favorable en el ejercicio de sus funciones obtendrán el nombramiento en propiedad, con todos los derechos reglamentarios.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Gerente, José Sirvent.

**CUESTIONARIO DE CALCULO MERCANTIL, CONTABILIDAD Y LEGISLACION QUE HA DE REGIR PARA LA PRACTICA DEL TERCER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICION**

*Cálculo mercantil*

Tema 1.º Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Promedios.

Tema 2.º Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.

Tema 3.º Vencimiento común y medio.—Descuento bancario (giros y remesas).

Tema 4.º Cuentas corrientes con interés recíproco y no recíproco.—Métodos directo, indirecto y escalero hamburgués

Tema 5.º Operaciones de Bolsa al contado y a plazos.—Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración de valores mobiliarios.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.

Tema 6.º Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas.—Sistema de ecuaciones.

Tema 7.º Interés compuesto.—Rentas: Ciertas y variables.

Tema 8.º Préstamos: Generalidades.—Préstamos amortizables mediante renta constante.—Préstamos amortizables mediante rentas variables en progresión.—Cuadros de amortización.

Tema 9.º Empréstitos: Generalidades.—Diferentes formas de amortización de los mismos.—Empréstitos con lotes.—Cuadros de amortización.—Tanto real

*Contabilidad*

Tema 1.º Contabilidad.—Concepto y fines.—Principios fundamentales de la partida doble y en aplicación a los hechos contables.

Tema 2.º Libros de contabilidad.—Traslación de asientos.—Corrección de errores.

Tema 3.º Clasificación general de las cuentas subjetiva y objetivamente y estudio de su movimiento.—Hechos contables.

Tema 4.º Cuentas del patrimonio.—Su significado y funcionamiento.—Estudio especial de la cuenta de capital.—Estudio especial de la cuenta de patrimonio.—Diferencia entre capital y patrimonio.

Tema 5.º Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus derivadas.—Cuenta de gastos generales y sus divisionarias.

Tema 6.º Cuentas de efectivo.—Valores mobiliarios y de efectos comerciales.

Tema 7.º Cuentas de crédito y préstamos en general.—Cuentas personales en moneda nacional y extranjera.—Cuentas transitorias y de orden.

Tema 8.º Cuentas de mercaderías y otras especulativas.—Cuentas de inmovilizado.

Tema 9.º Balance de comprobación, de saldos y balance general.—Operaciones de regularización, cierre y reapertura.

Tema 10. Sociedades mercantiles.—Asientos característicos de constitución de sociedades mercantiles, y en especial sociedades anónimas.

Tema 11. Sociedades mercantiles.—Asientos característicos de distribución de beneficios y cierres de ejercicios de sociedades mercantiles, y en especial sociedades anónimas.

Tema 12. La contabilidad en la sociedad anónima.—Contabilización de la emisión y amortización de empréstitos.

Tema 13. Las máquinas contables: Generalidades.—Las máquinas de fichas perforadas: Generalidades y ventajas que ofrecen.

*Legislación*

Tema 1.º Organización política del Estado español antes y después del 18 de julio de 1936.—Su evolución desde esta fecha y organización actual.—La Jefatura del Estado; la Ley de Sucesión.—Los Ministerios y los demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 2.º Las Cortes Españolas, antecedentes históricos; organización, competencia y funcionamiento.—El sufragio en España y la Ley de Referéndum.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; la Organización Sindical.

Tema 3.º Los derechos y deberes públicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas.—El Fuero de los Españoles.—Política social; el Fuero del Trabajo.

Tema 4.º Organización administrativa en general.—La jerarquía administrativa.—La división territorial.—Centralización y descentralización.—Descentralización por servicios; los organismos autónomos.

Tema 5.º Organización administrativa del Estado español. Divisiones especiales del territorio.—Administración Central; acción administrativa del Jefe del Estado, el Consejo de Ministros, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Estado; otros órganos consultivos de la Administración española.

Tema 6.º Distribución de servicios por Departamentos ministeriales; organización y competencia de la Presidencia del Gobierno y de los Ministros de Hacienda, de Industria y de Comercio.

Tema 7.º Organización y competencia de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina, Aire, Gobernación, Obras Públicas, Educación Nacional, Trabajo, Vivienda, Agricultura e Información.

Tema 8.º La protección estatal a la industria hasta el año 1941: Referencia especial a los Decretos de 20 de agosto de 1938 y 8 de septiembre y 24 de octubre de 1939.—Ley de 25 de septiembre de 1941 y Reglamento de 22 de enero de 1942: Fines, organización y medios del Instituto Nacional de Industria; principios en que se inspiran sus métodos de actuación.—El Decreto de 31 de enero de 1944.

Tema 9.º Programa de actividades y empresas creadas o en que el Instituto interviene para desarrollar aquél.

Tema 10. La Presidencia del Instituto; sus atribuciones y facultades como órgano rector del Consejo y de la Administración del Instituto.—La Vicepresidencia, el Consejo de Administración y el Comité de Gerencia: Composición y atribuciones.—Los Consejos Técnicos.—La Asesoría Jurídica y la Intervención.

Tema 11. La Gerencia: Competencia y exposición detallada de su organización y funciones.—El Reglamento de Personal.—Previsión social: Derechos pasivos, Servicio Sanitario, Plus de Cargas Familiares.

Tema 12. Concepto del Derecho mercantil:

- Como Derecho del comercio.
- Como Derecho que regula los actos de comercio.
- Como Derecho que regula los actos realizados en masa.
- Como Derecho que regula las empresas.

Fuentes del mercantil:

- La Ley.
- Los usos de comercio.
- Otras fuentes peculiares del tráfico mercantil.
- El Derecho común como subsidiario.

Tema 13. Actos de comercio:

- Evolución del concepto.
- En el sistema español.
- Actos mixtos o unilaterales.

El comerciante individual:

Concepto, capacidad legal, capacidad condicionada.—Prohibiciones.—Ejercicio del comercio en nombre propio.—Auxiliares y Agentes mediadores de comercio.

Tema 14. La sociedad mercantil:

- Concepto legal. Sociedad con forma mercantil.
- Clasificación.
- La sociedad colectiva y la comanditaria.—Requisitos legales de constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.
- La sociedad comanditaria por acciones y la sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 15. La sociedad anónima:

- Concepto legal y doctrinal.
- Capacidad social.
- Fundación de la sociedad.
- Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 16. La sociedad anónima (continuación):

- La acción.—Las obligaciones.
- Órganos de la sociedad.—Las Juntas generales y los Administradores.
- Modificación de Estatutos.—Aumento y reducción del capital social.

Tema 17. La sociedad anónima (continuación):

- El balance según la Ley de Sociedades Anónimas.
- Transformación y fusión.
- Disolución y liquidación.

Tema 18. Suspensión de pagos y quiebra.

- Del comerciante individual.
- De las sociedades.